

durante cualquier fase del proceso de contratación; 56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”;

Que, respecto al Comité, el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, señala que: “59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante; 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado (...); 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento”;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009- 2025-EF, establece que, las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales y que, para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente; b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes; c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop”;

Que, en el artículo 61° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF se detallan a las personas impedidas para ser designados como evaluadores;

Que, mediante Informe N°298-2026-OA-OGAF/MDJLBYR de fecha 16 de abril del 2026, la Oficina de Abastecimiento, solicita la “APROBACION DE COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA REPARACION DE CANAL DE RIEGO CALLE 24 Y CALLE 5 DE LA APVIS LAS ESMERALDAS Y ASENTAMIENTO HUMANO BETANIA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2708115”

Que, de conformidad con el análisis realizado y, al “Formato de Estrategia de Contratación”, que para el presente procedimiento para la “APROBACION DE COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA REPARACION DE CANAL DE RIEGO CALLE 24 Y CALLE 5 DE LA APVIS LAS ESMERALDAS Y ASENTAMIENTO HUMANO BETANIA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2708115”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité que tendrá a su cargo LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA REPARACION DE CANAL DE RIEGO CALLE 24 Y CALLE 5 DE LA APVIS LAS ESMERALDAS Y ASENTAMIENTO HUMANO BETANIA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2708115, quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

PUESTO	NOMBRE	DNI	CARGO
Presidente	Ing. Carlos Enrique López Meneses	29734046	Gerente Desarrollo Urbano
Primer Miembro	Ing. Orlando Abel Melo Palacios	70269875	Subgerente de Proyectos de Inversión Publica
Segundo Miembro	Abg. Zulay Grace Herrera Fuentes	46036680	Jefe de Oficina de Abastecimiento

MIEMBROS SUPLENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26452
AREQUIPA - PERÚ

PUESTO	NOMBRE	DNI	CARGO
Presidente	Arq. Lourdes Torres Castelo	45729368	Subgerente Planeamiento Urbano y Catastro
Primer Miembro	Ing. Jhon Fernando Diaz Condori	72143973	Ingeniero Civil de la Subgerencia de Proyecto de Inversión Publica
Segundo Miembro	Econ. Maribel Contreras Andia	29533292	Especialistas en Sistema Nacional de Abastecimiento Programación y Adquisiciones Oficina de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, los miembros integrantes del Comité designados en el artículo precedente de la presente Resolución, ejerzan sus funciones con estricta sujeción a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité designados en el Artículo 1 de la presente Resolución; así como la Oficina de Abastecimientos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y, su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR la Oficina de Abastecimientos disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

c: Archivo
OA
OTlyC

593172